

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

ELECCIONES.

La reunion general celebrada en la mañana del día 16 en la ex-Universidad Balear, acordó el proponer al Excmo. señor Joaquin Francisco Pacheco, como candidato para diputado á Cortes en reemplazo de D. Jacinto Feliu y Bonet.

A propuesta de varios señores de la actual junta directiva de elecciones de esta provincia, se acordó en la reunion celebrada en la ex-Universidad Balear el día 6 del que rige, el convocar otra reunion general en el mismo lugar para las doce de mañana del día 1.º de diciembre próximo venidero, con el único y esclusivo objeto de proceder al nombramiento de un nuevo comité directivo de elecciones para el año de 1856 y lo restante del presente. Cuando se trata de un asunto de tanta trascendencia para la provincia entera, preciso es encarecer la mayor concurrencia posible, no solamente de los electores de esta Isla, sino tambien de los de Menorca é Ibiza. Palma 18 de noviembre de 1855.—Andrés Sitjar, secretario.

CÓRTESES.

Presidencia del señor Infante.
Extracto de la sesion celebrada el día 8 de noviembre de 1855.

Abierta á la una y media se leyó el acta de la anterior, fué aprobada por 76 diputados presentes.

ORDEN DEL DIA.
Continuacion de la discusion sobre la ley de reemplazos.

Se leyó el art. 28, y fué aprobado sin discusion.
Leído el 59, propuso el Sr. Gonzales (D. Ambrosio) que este y el 60 formaran un solo artículo, y aceptada esta indicacion por la comision, fueron aprobados formando un solo.

El art. 61 fué tambien aprobado sin mas que cambiar la palabra «sindico» por la de «otro individuo del ayuntamiento» en razon de que en la nueva ley de ayuntamientos no se reconocerá el cargo de sindico.

Los artículos 62 y 63 fueron aprobados y reunidos en uno solo, á propuesta tambien del Sr. Gonzalez (Ambrosio).

En discusion se aprobaron los artículos 64 y 65.

Se leyó el 66 que decía así:

«Las consultas y reclamaciones que se hagan al gobierno acerca del modo de enmendar las equivocaciones ó inexactitudes que se hayan cometido en los sorteos, se resolverán por el ministerio de la Gobernacion del Reino en la forma que previene esta ley. Nunca se anulará ningun sorteo sino cuando el Gobierno, oido el dictamen del tribunal Contencioso-administrativo, expresamente lo determine, considerando absolutamente forzosa la nulidad, porque no haya ningun otro medio de subsanar los motivos en que se funda.»

El Sr. GARRIDO: Me levanto á combatir el art. 66 porque en él se conculcan las doctrinas del partido progresista. En efecto, se quiere en ese artículo que las reclamaciones las resuelva el Gobierno, se quiere mas: que la nulidad de los sorteos la declare el gobierno: se quiere en una palabra, que el Gobierno resuelva los negocios que pertenecen á las Diputaciones provinciales. ¿Son estas las doctrinas del partido progresista? No. Señores de la comision, ¿os atreveréis á lla-

maros progresistas despues de haber redactado ese artículo en la forma que los habeis hecho? No podreis hacerlo, porque habeis adoptado en este punto las doctrinas del partido moderado; con una diferencia, que el partido moderado tuvo la franqueza de manifestarlas, y las arreglaba al sistema administrativo que estableció; porque el partido moderado tenia facultad para disolver los ayuntamientos, para nombrar sus alcaldes; y vosotros que no reconocéis, ni quereis nada de esto, quitais á las Diputaciones provinciales las facultades que siempre han tenido.

Se dirá que las diputaciones provinciales han cometido abusos, y yo preguntaré: ¿hay algun Tribunal que no los haya cometido? ¿Creeis que el Gobierno lo hara mejor que las Diputaciones provinciales, y que no incurrirá en esos abusos? Pues recorred los archivos del Ministerio, y vereis con escándalo hasta de la moral pública la resolucio que ha recaído en algunos expedientes. Por consiguiente, señores de la comision, habeis hecho una cosa que no está conforme con las doctrinas del partido progresista. Si creéis que no era suficiente el fallo de las Diputaciones provinciales en estos asuntos, ¿porqué no habeis establecido un Tribunal que conociera de ellos en apelacion? Contestará á esto el señor Escosura que precisamente esa es la idea de la comision, porque el Tribunal Contencioso-administrativo será el llamado á entender en estos asuntos. Yo diré á su señoría que no bastará que ese Tribunal dé su dictamen si el Gobierno no ha de ajustarse siempre á él. Por consiguiente, yo no puedo dar mi aprobacion á ese artículo.

El Sr. ESCOSURA: Dice el Sr. Garrido que no admite la apelacion del fallo de las Diputaciones provinciales porque eso no entra en las doctrinas del partido progresista, y además añade que de haber apelacion no quiere que sea tal como la comision la propone.

Me permitirá S. S. que le diga que no comprendo de dónde saca que es contrario á los principios del partido progresista no reconocer la soberanía de las Diputaciones provinciales en estas materias, porque es preciso reconocer que si del fallo de las Diputaciones, en materia de quintas, no hay apelacion, el fallo de las Diputaciones es soberano. Yo, señores, no lo entiendo así, y creo que de esos fallos dados en primera instancia, debe conocer el Tribunal Contencioso-administrativo, porque en realidad es al que corresponde fallar en estos negocios, puesto que es una noción elemental de derecho que el Tribunal de alzada haya de ser de la misma naturaleza que el Tribunal de cuyo fallo se apela.

Yo no diré ahora cuáles son mis opiniones en punto á ese tribunal Contencioso-administrativo porque las tengo particulares, y llegará el día en que las manifieste, si bien me someteré á lo que otros hombres de mi partido mas ilustrados que yo, consideren que es mas útil y conveniente, porque yo, señores, en este y en otros puntos, busco siempre la luz. Pero prescindiendo de mis opiniones acerca de la existencia del tribunal contencioso-administrativo, preguntaré al Sr. Garrido si no ha de haber un tribunal á quien se pueda apelar de los fallos que en primera instancia den las diputaciones provinciales. S. S. nos ha dicho antes que sí; y en este caso quisiera que me dijera: ¿se ha de apelar al poder legislativo? No, porque no administra ni gobierna. ¿Será al poder judicial? ¿De dónde le viene el poder judicial la jurisdiccion para decidir en estos asuntos? ¿Dónde está la legislacion en virtud de la cual ha de fallar?

Esa legislacion no existe, y por consiguiente tenemos que recurrir á la jurisdiccion contencioso-administrativa superior. ¿Y cuál es esta en todos los países del mundo en que se conoce? El gobierno, con el cuerpo superior que está á su lado, llámase Consejo ó Tribunal. Pero dice el señor Garrido que ese cuerpo no falla por sí solo, sino con anuencia del gobierno, y yo digo que si así no lo hiciera dejaría de ser Tribunal Contencioso-administrativo, y se convertiría en Tribunal ordinario; y yo que, no soy gran partidario de las jurisdicciones escepcionales, como las cosas como existen, y adopto todas sus consecuencias.

Señores, el partido progresista no se ha apartado nunca de sus principios. El partido progresista nunca ha querido la soberanía de las diputaciones provinciales; porque eso sería el federalismo, y eso no lo quiere el partido progresista, que quiere la unidad nacional, y para ello una centralizacion racional y conveniente, no la centralizacion francesa, que ha existido durante las administraciones pasadas, porque eso era matar

el municipio y la provincia: nosotros, señores, vuelvo á repetir, queremos una centralizacion racional; si hay algunos señores que quieren otra cosa, los progresistas no podemos quererlo por ningun concepto. Concluyo rogando á las Cortes que aprueben el artículo.

El Sr. GARRIDO: No creia yo que el señor Escosura hubiera llevado la cuestion al terreno donde la ha llevado, el cual tengo yo que seguirle y lo siento....

El Sr. PRESIDENTE: V. S. no puede mas que rectificar.

El Sr. GARRIDO: El señor Presidente no tiene derecho para estorbarme que diga algunas palabras....

El Sr. PRESIDENTE: Tengo el derecho de hacer que los diputados observen lo que previene el reglamento.

El Sr. GARRIDO: Lo que voy á decir está dentro del espíritu del reglamento.

El Sr. PRESIDENTE: A la letra me atengo.

El Sr. GARRIDO: La letra sin el espíritu no es nada.

Ha dicho el señor Escosura que si yo queria otra cosa, el partido progresista no podía quererla en ningun concepto. Yo creia que tenia mas derecho que su señoría para representar el partido progresista, porque siempre he querido lo mismo, y no siempre su señoría ha querido eso... (Aplausos en la tribuna pública).

El Sr. PRESIDENTE: Los celadores harán salir de las tribunas á los que han aplaudido.

Cumplida esta orden dijo

El Sr. GARRIDO: Dice el señor Escosura que no quiere dar la soberanía á las diputaciones provinciales. Yo tampoco quiero dársela. No quiero darles mas que las facultades que siempre les ha dado el partido progresista.

El señor Escosura rectificó.

Hablaron otros señores, y se aprobó el artículo 66.

Suspendido, este debate, anunciándose el del artículo 5.º de la Constitucion, se leyó la siguiente enmienda:

«Pedimos á las Cortes que se sirvan aprobar la siguiente enmienda al art. 5.º del proyecto de Constitucion presentado por la mayoría de la comision, y en su caso al voto particular de los señores Valera y Lassala.

«Art. 5.º Los jueces y tribunales del fuero comun entenderán esclusivamente en los juicios y negocios civiles, cuya resolucio corresponde al poder judicial.

«El conocimiento de los juicios criminales por delitos comunes corresponde esclusivamente á los Tribunales del fuero comun, sin mas limitaciones que las que establezcan por la ley de organizacion judicial respecto á las jurisdicciones eclesiástica y militar.

«No habrá mas que un fuero militar criminal.»

Palacio del Congreso 12 de julio de 1855.— Pedro Gomez de Laserna.—Cirilo Alvarez.—Diego Garcia.—Felix Garcia Gomez.—Nicolás Maria Rivero.—Ambrosio Gonzalez.—Rafael Monares.

El señor Gomez de Laserna la apoya.

El señor Olózaga, como de la comision, la combate.

Hacen algunas observaciones los señores O'Donnely Figueras.

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: En virtud de las esplicaciones que acaban de dar la comision y el gobierno, retiro la enmienda.

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Puesto en seguida á votacion el artículo 5.º fué aprobado.

Leído el artículo 6.º decía así,

«Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos segun su mérito y capacidad.»

Leída á continuacion una enmienda del señor Figueras y otros, estaba concebida en los términos siguientes:

«Pido que al final se añadan las palabras siguientes. «Sin que para obtener ni desempeñar ningun empleo del Estado ó del palacio del rey se exija ningun título de nobleza.»

En su apoyo dijo

El Sr. FIGUERAS: La apoya y la combate el señor Laserna.

El señor Olózaga hace algunas observaciones.

El Sr. O'DONNELL, ministro de la Guerra: El señor Olózaga, con su acostumbrada habilidad, me ha supuesto cierto tinte de aristocracia y debo decir á su señoría que soy tan amante de la igualdad como puede serlo el que mas; tanto que á pesar de mi título, que representa un hecho glorioso de la pasada guerra civil, ni una

sola vez he dejado de firmar con mi apellido.

Ha dicho su señoría que se destruye el principio de igualdad porque se exige ser título de Castilla para desempeñar ciertos cargos en Palacio. Segun eso tambien habrá esa igualdad. Porque se necesite ser Brigadier para ascender á Mariscal de Campo, ó porque se exijan ciertos conocimientos y circunstancias para ser nombrado regente de audiencia.

El argumento, pues, del señor Olózaga no tiene aplicacion al presente caso, y por lo mismo lo combato, á pesar de creer que todos los españoles pueden aspirar á todos los cargos, dignidades y puestos del Estado. Pongamos en la Constitucion un artículo igual al que hizo la Asamblea constituyente de Francia aboliendo los títulos, y cada uno entregará sus pergaminos.

El Sr. OLÓZAGA (don Salustiano): Admiro con sinceridad el parlamentarismo del señor ministro de la Guerra. Queria decir su señoría que no hace gran aprecio de los títulos que otros ambicionan, y para conseguirlo ha supuesto haber dado yo á su señoría cierto tinte de aristocracia, cuando saben los señores Diputados que no he aludido al señor O'Donnell para nada. Aprecio muy particularmente á su señoría, y parece que sería incompatible si tuviese su señoría esas puntas de aristocracia.

La comision recoge su artículo, menos el señor Rios Rosas que desea conservarlo intacto. Quizá merecemos la aprobacion de su señoría, aprobacion que procuraré en cuanto alcancen mis fuerzas; pero sin faltar jamás al principio de igualdad tan encarnado en el pueblo español, y que es menester que se consigue en la Constitucion del Estado.

El Sr. RIOS ROSAS: Todos los que han usado de la palabra, á propósito de la enmienda, han hecho mas ó menos protestas acerca de su aristocracia de sentimientos y de su democracia de aspiraciones. Yo no hago protesta ninguna: las protestas acerca de esta materia no se han de articular aquí: cuando de eso se trata, se responde con toda una vida, ó no se responde de ninguna manera.

Hecha esta indicacion, que estaba en el deber de hacer, diré brevisimas palabras para justificar la deplorable disidencia en que me hallo con la mayoría de la comision. No entraré en el fondo de la cuestion, limitándome á decir á los señores que componen este augusto Congreso que suspendan su juicio, porque dentro de esa enmienda hay una arma de dos filos que puede herir á aquellos mismos que se figuran que hacen una gran cosa en el sentido de sus opiniones.

Esa enmienda en su primera parte es una redundancia que no se puede aceptar tratandose de un Código fundamental, y en su segunda parte, sino fuera enteramente perniciosa en su fondo, sería completamente inoportuna en el artículo en que quiere colocarse y ha de discutirse.

Acto continuo quedó retirado el artículo.

Fueron aprobados sin discusion los 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13 y 14.

Leyóse la parte del voto particular de los señores Valera y Lasala que decía así:

El art. 13 de este título se redactará de la manera siguiente.

«La potestad de hacer las leyes, de interpretarlas, por via de autoridad, de suspenderlas y de derogarlas, reside en las Cortes con el Rey.»

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): En el momento en que se retiró el artículo sobre que recaía la anterior enmienda, todos entendimos que iba á levantarse la sesion, y esto dió motivo á que no se prestara atencion á los artículos que se han leído. Y como esos artículos han de servir de leyes fundamentales para el porvenir...

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitir que continúe V. S. Está acordado que dure la sesion cinco horas hasta que termine la Constitucion, y solo han trascurrido cuatro.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Pido que se pregunte si se aplaza la discusion para mañana.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMILLO: Ha dicho el Sr. Alonso que los Sres. Diputados no habian prestado atencion á la lectura de los artículos que se han leído, y no es exacto. El Congreso presta siempre atencion; y si S. S. estaba impaciente, no sucedía así á los demás Sres. Diputados, que permanecian tranquilos en sus puestos.

Los artículos que se han leído son bases constitucionales, y por eso no se ha preguntado si habia lugar á votar; y cuando se entraba en cuestion, por una condescendencia que yo deploro, ha entretenido su señoría á las Cortes un tiempo

que podía haber empleado en discutir el voto de los señores Lasala y Valera.

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): No acostumbro á hacer perder el último. He podido equivocarme, porque ni su señoría ni nadie es infalible; pero he creído que no pueden votarse de pasada los artículos constitucionales, añadiendo que si algunos diputados prestaban atención, otros no, porque se marchaban.

Por lo demás, si ha tenido conmigo el señor presidente una consideración que su señoría juzga deplorable, debe saber su señoría que se debe mucho respeto á un diputado humilde que ha creído, con equivocación ó sin ella, que los artículos constitucionales deben discutirse profundamente.

El Sr. PRESIDENTE: El señor Sancho tiene la palabra en contra del voto particular de los señores Lasala y Valera.

El Sr. SANCHE. En todas las Constituciones se consignan que la facultad de hacer las leyes reside en las Cortes con el rey; y como el que hace las leyes puede derogarlas é interpretarlas, la comision no admite la enmienda, porque sería poner un pegote.

El Sr. VALERA: Respeto mucho la autoridad del señor Sancho, y he estrañado que llame pegote al voto que se discute, cuando está copiado de la Constitución belga, en cuya discusion intervinieron hombres políticos de indispensable nombradía.

Es verdad que no pueden revocarse ni interpretarse las leyes por quien no las hace, y sin embargo, se han interpretado por via de autoridad, se han suspendido á pretexto de que así no se derogaban, y para evitarlo en lo sucesivo hemos formulado esta enmienda. Todo el mal consiste en añadir alguna palabra al artículo de la comision; que la experiencia ha demostrado no ser bastante á evitar el abuso que los autores del voto particular hemos querido que no se reproduzca, esperando que las cortes tomarán este en consideración, no por la autoridad que puedan darle los individuos que lo firman, sino por estar conforme con un artículo de la mejor Constitución que hay en Europa.

El Sr. SANCHE: Empiezo por decir que es aventurada la opinion del señor Valera relativamente á la constitucion belga.

Si se ha usado la palabra pegote, ha sido en mi estilo familiar, y porque si hay interpretacion ó derogacion de una ley que no sea acordada por los trámites regulares, los Diputados exijan la responsabilidad ó darán un voto de censura al Gobierno que se extralimite en ese sentido, por lo cual he dicho que era un pegote el voto que se discute, creyéndolo enteramente innecesario.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideración el voto particular de los señores Lasala y Valera se resolvió negativamente.

Leyó el art. 15 del dictámen de la mayoría de la comision y decía así:

«La potestad de hacer las leyes reside en las cortes con el Rey.

El Sr. RUIZ PONS: Despues de haberse desechado el voto particular que acaba de discutirse, no es de esperar que consiga yo de las cortes igual resultado relativamente á ese artículo. Debo decir, sin embargo que los que nos sentamos en estos bancos deseáramos que los artículos de la constitucion pecaran de redundantes mejor que de diminutos. Se quiere huir de esa redundancia para cercenar los derechos del pueblo, y que cuando el poder es invasor dice que se atiene á la letra de la Constitución. Cuando se interprete una ley podrá decirse que la Constitución no la prohíbe; y aunque es indudable la máxima de *ejus est tollere, cuius est condere*, como la masa del pueblo no tiene la ilustracion necesaria, podrá creer que el Gobierno está en su derecho al suspender las leyes, por mas que sepan los juriscóntulos que nadie puede destruir lo que tiene derecho de edificar.

De ahí que los partidos avanzados, que son los que desean mas la libertad y la felicidad de los pueblos, clamen incessantemente porque las leyes sean explícitas, á diferencia de partidos doctrinarios, que desean las Constituciones elásticas. Así vimos que la de 1837, aceptada por ese partido, la infringió: hizo á su gusto la del 45, y la infringió tambien al dia siguiente de publicarse. Las Constituciones deben ser extensas para evitar que por cercenar palabras cercenemos la libertad.

Creo ademas, como mi amigo y paisano el señor Alonso, que la comision debia haber presentado el artículo que ha de redactar de nuevo antes de proceder á la discusion de los restantes, mucho mas tratándose en ese artículo, de los derechos de todos los españoles, derechos que se rozan con el poder Real, y en este de los que competen á las cortes en armonia con aquel supremo poder del Estado. Seria muy singular que antes de discutir el título 1.º aprobásemos el 2.º

He dicho al principio que no esperaba que se desechase el artículo que se discute y me fundaba en las razones que he expuesto, y en lo que las cortes han oído á un señor Ministro de que bastaba que saliera cualquier proposicion de los bancos para que no pudiera aceptarse; y al decir eso, se olvida que toda minoría que ha tenido principios ha concluido por ser mayoría, y que la historia del porvenir será nuestro...»

El Sr. PRESIDENTE: No eso lo que se está discutiendo.

El Sr. RUIZ PONS: Concluyo rogando á la comision que en vista de la poca extension de

ese artículo lo redacte de nuevo en los términos que he indicado, para que pueda ser admitido por todos los lados de cámara.

El Sr. Marques de la VEGA DE ARMIJO: Ha manifestado al señor Ruiz Pons su estrañeza en que, retirado un artículo de este proyecto, se haya continuado la discusion de los restantes, sin tener en cuenta que se hace así siempre, y con mucha mas razon en el presente caso, en que el art. 6.º no tiene la menor relacion el 7.º

El Sr. OLOZAGA (D. Salustiano): El Sr. Ruiz Pons ha calificado el artículo de diminuto, y ha atacado el órden de la discusion. Acerca de lo primero basta á mi propósito decir que habiendo las cortes desechado el voto particular de los señores Valera y Lasala; el artículo se defiende por sí solo.

Sobre el órden de la discusion, diré á S. S. que bien puede tratarse de títulos enteros de la constitucion antes que se presente al Congreso un dictámen acerca del artículo suspendido.

Espero, pues, que las cortes aprobarán el artículo que se discute.

El Sr. RUIZ PONS: El Sr. Olózaga se ha hecho la ilusion de creer que ha contestado á mis pobres razones. ¿Dónde se han fijado las atribuciones de un poder que tenia que ponerse en consonancia con otros antes de continuar el debate? ¿Dónde está el órden de la discusion?

El Sr. OLOZAGA (D. Salustiano): Recordará el señor Ruiz Pons que las cortes, no solo han examinado artículos aislados, sino bases sueltas de la constitucion despues de presentarlas por su órden. Empezaron por la base que trataba de la organizacion de los poderes; despues se distió otra sobre la sancion de las leyes etc. Ahora no tienen que hacer tanto, porque podrán acaso discutir la Constitución entera antes de volver á un artículo que no tiene enlace con los demás.

El Sr. RUIZ PONS: Entonces hubo un acuerdo de las cortes, y no sucede ahora lo mismo.

Acto continuo se aprobó el artículo 15 y 16 sin debate alguno por ser base aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. En las dos primeras horas discusion de dictámen relativo al crédito para movilizar la Milicia Nacional, y continuacion del debate sobre el proyecto de ley de reemplazos; y en las tres restantes continuacion de la discusion de los artículos constitucionales.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

ESPAÑA.

MADRID 12 de noviembre.

La *Gaceta* de anteayer publica por suplemento los proyectos de ley que el ministro de Hacienda presentó á las Cortes en la sesion del viernes proponiendo el desestanco de las rentas de tabacos y sales desde 1.º de julio de 1857. El señor Bruil entra de hecho en el terreno de las reformas económicas y se declara partidario del desestanco como habia anunciado en el preámbulo de la ley de presupuestos.

El desestanco de las dos rentas que producen al Tesoro por tabacos 191.901.000 reales y por sales 74.118.730, es una medida de grande trascendencia, pues viene á privar al Erario de una cantidad de 266.019.730 rs. ó sea la sexta parte del presupuesto de ingresos.

Para cubrir este vacío propone el ministro un derecho de tarifa á la introduccion del tabaco por las aduanas del reino favoreciendo la bandera nacional, que dará un ingreso probable de 123.000.000 y en sales un aumento de 5 por 100 sobre territorial, el derecho uniforme de 16 rs. quintal sobre consumos á 16 libras por habitante, 2 rs. quintal á la de salazon y 3 rs. sobre quintal de fabricacion, que deben producir en el primer año 68 millones para quedar en el quinto en 74.000.000 que hoy produce.

Señala como medio beneficioso para el Estado, la venta de existencias, fábricas y enseres que se presuponen por sales en 27.628.373 y por tabacos en 130.135.900 ó sean en junto 157.764.273, que pueden considerarse como compensacion de las bajas probables que debe sufrir la renta en 1856 y primeros meses de 1857.

No es posible que dediquemos hoy un trabajo consagrado al exámen minucioso de ambos proyectos. que son una verdadera revolucion en el sistema de Hacienda. El pensamiento basta por sí solo á ocupar nuestra atencion como ha llamado la de los diputados y de la prensa.

Estamos asistiendo á un cambio radical, que ha sido en nuestra niñez el sueño de

nuestras ilusiones, por mas que despues hubiésemos modificado ese pensamiento ante la idea de hacer posible el gobierno. Nos parece que volvemos á aquellos dias, en que llenos de entusiasmo escribiamos en un decreto revolucionario, el principio del desestanco que todos los hombres de gobierno consideraban como una heregia económica. (Quién diria á los jóvenes de 1846 que diez años despues, ese pensamiento habia de ser presentado á las Cortes por un ministro de la corona!

Y sin embargo el hecho es cierto. El Estado deja de ser traficante, se abren dos arcos cauces á la industria y se ceja el camino del presidio que encerraba en su recinto á las victimas del fisco. Ante esos resultados beneficiosos, la reforma aparece aceptable y no seremos nosotros de los últimos que se adhieran á ella.

¿Pero ha meditado bien el señor Bruil los resultados perjudiciales de la medida? ¿Ha tenido en cuenta los innumerables brazos que van á quedar sin pan ni abrigo, al decretarse el desestanco? ¿Es bastante el plazo de un año que se fija en el proyecto, para que la medida entre en el terreno de los hechos consumados?

No teniendo en este asunto datos suficientes para poder apreciar esos resultados, ni tiempo bastante para estudiar el proyecto, nos limitaremos á esponer algunas observaciones que se nos ocurren.

Las cosechas de tabaco se tienen en noviembre, en cuyo mes se hacen tambien los pedidos del artículo: las de sales llegan de julio á setiembre y entonces se hacen tambien los acopios para el transporte antes que vengan las lluvias. Las personas que quieran adquirir estos artículos, para dedicarse á la industria habrán de esperar necesariamente al año de 1856 en julio y noviembre, para hacer las compras de los artículos que á estas horas ya están contratados. De donde resulta que el plazo marcado por el señor Bruil, es el que necesariamente habrá de esperar el comercio para hacer compras, si no hemos de vernos privados del artículo ó pagarle muy caro, con gran pérdida para el Tesoro admitiéndole en bandera extranjera antes de aquella época.

La industria naciente tiene necesidad de adquirir los edificios que posee el Estado, cuya tasacion habrá de hacerse tomando por tipo, no el valor material, sino el que debe darse á edificios y fincas que no tienen el tipo de la renta. Y todo esto no puede hacerse sin detencion, y hasta tanto que se aprueben los expedientes, pasarán algunos meses á no ser que ya se haya practicado esta operacion con anterioridad. Otro tanto decimos de los contratos pendientes que deben respetarse hasta donde es posible.

Pero la consideracion que mas nos afecta, es la del inmenso personal que, dedicado por una larga serie de años, al servicio de las rentas y viviendo de esa industria, queda inmediatamente privado de subsistencia. Es verdad que la nueva industria recibirá la mayor parte de esos brazos como auxiliares; pero no se puede desconocer que en tan pocos meses no se varia todo un modo de existir sin que produzca perturbaciones.

Nosotros quisiéramos que el plazo fuese mas largo, para que tanto los que vayan á dedicar sus capitales á la nueva industria, como los que hoy la ejercen, tuviesen el tiempo necesario para prepararse calculando los mejores medios de ejercerla los que á ella se dediquen, y una nueva ocupacion todos los que viven de este recurso en la actualidad.

Prometemos volver á esta trascendental reforma para examinarla en todo su conjunto y detalles.

Si como esperamos, la ley de aranceles en sentido liberal-protector, viene á completar el cuadro de los pensamientos del ministro de Hacienda, la administracion de 1855 bien merece el dictado de reformista, que le niegan sus adversarios.

(Nacion.)

Torrelaguna es el pueblo de esta provincia donde mayor desarrollo ha tenido el cólera, habiendo muerto hasta 800 perso-

nos, segun los datos que hemos podido adquirir. A pesar de esto, y de hallarse el Ponton de Oliva tan próximo á aquel punto, parece que hasta ahora no se ha notado el menor sintoma de la epidemia entre los presidarios y jornaleros que trabajan en las obras del rio Lozoya.

Segun cartas recibidas de la provincia de Segovia, reinaba en aquella poblacion grande agitacion con motivo de verse privada de perder su fábrica de moneda, despues de habersele quitado el verano último la escuela de artilleria para trasladarla á Sevilla.

En dichas cartas se asegura que el ayuntamiento en masa está resuelto á presentar su dimision, y que los diputados provinciales imitarán á la corporacion municipal, esperando que hagan otro tanto los diputados á Cortes.

Tambien se ha dicho ayer que algunos de los diputados por aquella provincia pensaban dimitir sus puestos.

La provincia de Búrgos tanto tiempo castigada con la presencia de algunos facinerosos que, ya con carácter político, ya sin él, ha existido en aquel territorio por conveniencia ó pusilanimidad de los pueblos, se ve ya libre de tan asoladora plaga merced á la actividad de sus dignas autoridades. Recientemente el subteniente de la Guardia civil don Juan Rodriguez, comandante del puesto de Cogollos, ha logrado apoderarse de cinco criminales que en octubre del año próximo pasado robaron al cura de Santa Cecilia.

La comision encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley del ferro-carril de Madrid á Zaragoza, está para terminar sus trabajos, y parece que propone que la via pase por Guadalajara, Sigüenza y Calatayud: que esté terminada en el término de cuatro años, y que si no hay licitador emprenda el gobierno las obras por cuenta del Estado, con cuyo objeto quedará autorizado para abrir un crédito de 160 millones. Estas son las principales modificaciones que la comision ha hecho, quedando en lo demás conforme con el proyecto presentado por el gobierno.

Ayer fué elegido segundo comandante del 4.º batallon de ligero de la M. N. el señor Güell y Renté, diputado á Cortes y esposo de una de las hijas del señor Infante D. Francisco de Paula.

Desde anteayer se habla de una conspiracion que se decia descubierta en Cartagena, y en la que entraban gran número de presidarios; pero segun nos escriben de aquella ciudad, carece absolutamente de importancia lo ocurrido en el arsenal de aquel puerto con los presidarios que en él trabajan. Los ociosos y los mal intencionados suponian se trataba de una conspiracion, pero segun nuestras noticias solo se trataba de un proyecto de fuga, para lo cual habian logrado reunir los presidarios algunos cuchillos, dos carabinas, dos pistolas y un azadon, teniéndolo todo oculto bajo un monton de escompros. Se instruye sumaria para descubrir las personas que han facilitado las armas á los confinados.

En una correspondencia de Madrid que publica la *Gaceta de Ausburgo* se dice que el duque de Montpensier se resiste á volver á España mientras Espartero permanezca al frente del gobierno. Esto se dice cuando S. A. estará ya de regreso á Andalucía. Por mas que digan unos y otros, el señor duque de Montpensier solo desea permanecer en España apartándose de la política, entregándose al cuidado de su familia, protegiendo noble y generosamente las artes y aliviando hasta donde sus fuerzas alcancen las necesidades públicas.

Los diputados de las provincias Vascongadas se habian reunido en Bilbao para tratar acerca del ferro-carril del Norte y de la desamortizacion. Respecto al primer punto, acordaron gestionar cerca del gobierno de S. M. para que el ferro-

caril se dirija á la frontera de Vitoria, Bilbao y San Sebastian. En cuanto al segundo, cuando llegó la noticia adelantada por nosotros, de haberse resuelto por el gobierno que se llevase á cabo la desamortización en las tres provincias hermanas, inmediatamente preguntaron á Madrid por telégrafo, si la noticia era cierta. Como se les contestase afirmativamente, la Junta se disolvió, marchando el diputado señor Olano para Vitoria á las tres de la mañana, y disponiéndose los demás representantes á emprender sus viajes respectivos.

Acordada por el gobierno en principio la colonización de las Islas de Fernando Poó, Annobon, y nombrada una comisión compuesta de un individuo por Secretaría de cada ministro, encargada de presentar las bases con que dicha colonización ha de llevarse á cabo, la comisión propone, como medios accederos y al alcance hoy de nuestro poco provisto Tesoro, que se sitúe una estación naval en aquellas islas, un jefe, hombre al mismo tiempo político y de guerra, trate, y haga el comercio de maderas con los naturales; ahora por efecto del mismo convenio caminos; estudie los recursos que pueda sacar la España de tan codiciadas posesiones, y devuelva con usura en su día al Erario lo que pueda costar á esta la estación naval que se propone.

Comisionados al efecto por la Diputación provincial y por el Ayuntamiento constitucional de Avila, los diputados á Cortes de dicha provincia se han presentado ayer al señor ministro de Fomento á manifestarle la gratitud de sus comitentes por la decision adoptada sobre el trozo por aquella ciudad del ferro-carril del Norte, reiterando las buenas disposiciones de toda la provincia para contribuir á la realización de tan importante linea.

Dice el Mensajero de Granada del 6 de este mes:

«Los individuos de la segunda compañía del primer batallon de milicia nacional que dieron guardia ayer en la capitania general, obsequiaron al señor conde de Reus con un magnifico ramillete adornado de preciosas cintas de colores en las que con letras de oro se leian las siguientes oportunas inscripciones: «La libertad que se apoya en las leyes, es la hija querida del cielo.»—«La milicia nacional es la garantía de la libertad.»—«El nombre de los mártires de la libertad debe estar eternamente en la memoria de los buenos ciudadanos.»—«El amor de la patria es el atributo de todo corazon generoso.»

El señor Prim acogió con su acostumbrada amabilidad la fina espresion de los jóvenes nacionales, á quienes llamó dirigiéndoles las más afectuosas palabras y ofreciéndoles la seguridad del elevado concepto y del aprecio y distincion que le merece tan benemérita y noble institucion.»

Esta noche continuará en la comision de presupuestos el exámen de los ingresos para 1856. La opinion contraria al establecimiento de los consumos en la forma presentada, tiene y la mayoría: doce votos contra diez que votaron el principio la noche del viérnes. Por esto, y porque es casi general el convencimiento de que los consumos no pasarán en la Asamblea, parece se discutirán esta noche varias proposiciones presentadas por diputados favorables al gabinete, y cuyo espíritu es que los pueblos satisfagan la misma cantidad que por consumos con otra forma.

El señor conde de Altamira ha sido nombrado caballero mayor de Pañonostro, habiendo tomado posesion ayer de su destino. En breve lo hará tambien el general San Miguel, como capitán de Alabarderos.

El duque de Valencia parece piensa trasladar á Paris su residencia durante el invierno. No seria imposible regresase

pronto á Andalucía, cosa que ya habria realizado á no tener servir de pretesto á agitaciones que desea evitar.

Desde ayer corren rumores de haber estallado algunos desórdenes en Segovia que han puesto en peligro la vida del diputado señor Gil y Virseda, á quien los alborotadores apostrofaban porque no se habia encontrado en Madrid para defender los intereses de la provincia en la direccion del ferro-carril de Norte. No hemos podido comprobar esta noticia.

Hasta hoy no ha resuelto la comision de Constitucion la forma en que ha de redactarse el artículo 6.º La mayoría, compuesta de seis individuos, consigna:—Que no es necesaria la nobleza para obtener cualquiera condecoracion ó ejercer toda clase de cargo público.—El señor Rios Rosas sostiene como voto particular la redaccion primitiva del artículo. C. P.

Idem 13.

Hoy se cree que habrá en las Cortes una sesion animada con motivo de la discusion del art. 6.º constitucional, redactado nuevamente en estos términos: «Art. 6.º Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, segun sus méritos y capacidad.

Para ninguna distincion ni empleo público se requiere la calidad de nobleza.»

Voto particular del señor Rios Rosas.

El que suscribe, disintiendo de sus dignos compañeros de comision por las razones que tendrá la honra de esponer en la discusion, somete á la consideracion de las mismas, en vista de la enmienda pasada á la comision, el art. 6.º en los términos siguientes: «Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos segun su mérito y capacidad.»

Palacio de las Cortes contituyentes 12 de noviembre de 1855.—Antonio de los Rios Rosas.

Parece que el señor ministro de la Guerra ha dirigido ayer mismo á todos los capitanes generales una circular, encargándoles, en términos enérgicos y bajo su mas estrecha responsabilidad, que á todo trance conserven el orden público. Tambien se ha dado orden para que inmediatamente venga á Madrid la brigada de artilleria que está organizándose en Aranjuez. El señor gobernador de la plaza recorrió ayer á caballo los cuarteles y los principales puntos; aunque no creemos que haya por qué temer nada en esta corte.

Idem 15.

La tranquilidad pública sigue inalterable en Zaragoza. No tan solo la autoridad se hace respetar en aquella poblacion, sino que se advertia una reaccion favorable al orden aun en las clases mas dispuestas á turbarlo por cualquier causa.

Las medidas de energia adoptadas por el gobierno y el espíritu de firmeza que revela el discurso del geneneral Espartero en la sesion de anteayer, han debido convencer á los perturbadores que sus proyectos se estrellarian ante una actitud tan resuelta en favor de los verdaderos intereses públicos.

El último parte de que tenemos noticia está fechado á las 10 de la noche de ayer.

Segun las noticias recibidas ayer de Zaragoza la tranquilidad pública seguia inalterable.

El capitán general habia publicado un bando sumamente enérgico. A su promulgacion asistieron fuerzas del ejército y de la Milicia Nacional.

El público acogió estas medidas con vivas y entusiastas aplausos.

De los despachos recibidos en el ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del miércoles 14 de noviembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valen-

lencia, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla y Cádiz.

De una carta de Paris del 9, tomamos los siguientes párrafos:

«He visto en los periódicos la noticia de que Pio IX debería venir á Paris con el objeto de bautizar al nuevo vástago que espera la estirpe bonapartista. Inútil me parece detenerme á refutar especie tan peregrina: no digo que hace meses no hubiera Luis Napoleon solicitado con ansia y aun conseguido, porque nada le puede negar el Sumo Pontífice, la venida para bautizar á su hijo y aun para consagrarle en Nuestra Señora; pero hoy las relaciones entre el emperador y la Santa Sede son sumamente frias, y Luis Napoleon tiene cosas harto mas importantes en que ocuparse que el que venga el Papa á bautizar á su heredero.

A quien si se espera con impaciencia hasta el punto de haberle preparado magnifico alojamiento en las Tullerías, es al rey de Cerdeña, acompañado de una numerosa comitiva, en cuyo número se cuentan el enérgico y distinguido autor de la ley sobre los conventos el conde Cavour, presidente del Consejo, el antiguo ministro de Negocios extranjeros el caballero Máximo de Azeglio, los generales Durando y Dabormida y el conde Nigra, intendente de la casa real.»

Esta noche deben reunirse las comisiones para el proyecto de ley de Almirantazgo, para el que fija las fuerzas navales, y el que propone que los empleados de marina en Ultramar disfruten doble sueldo que en la Peninsula.

La que entiende en las bases de la ley sobre Milicia Nacional parece que se reunirá mañana con el objeto de principiar sus trabajos, y con ánimo de activarlos cuanto les sea posible.

Se asegura que la de Constitucion va á presentar á las Cortes un nuevo artículo proponiendo la creacion de un Consejo de Estado.

El 3 del presente mes ha celebrado Su Santidad consistorio secreto, para dar conocimiento al Sacro colegio del Concordato hecho últimamente con el gobierno austriaco. En este acto pronunció el Papa una alocucion, consagrada esclusivamente al nuevo Concordato. Se habia creído que este no será promulgado hasta el consistorio ordinario del mes de diciembre; pero por causa que se ignora. Su Santidad ha creído conveniente adelantar la época de la promulgacion, reuniendo al efecto consistorio extraordinario.

Sabemos, dice la España, que nuestra magnánima soberana, cediendo á los impulsos de su bondadoso corazon, ha manifestado al gobierno sus deseos de solemnizar el día de su santo poniendo en libertad á todos los presos políticos por delitos de imprenta, y mandando además que se sobresea en sus causas. El gobierno, lejos de negarse á secundar rasgo tan generoso lo ha acogido, como era de esperar, con claras muestras de satisfaccion.

GACETILLA COMERCIAL.

Cádiz 4 de noviembre.

Segun veniamos anunciando en las revistas pasadas, ha sido la semana en punto á transacciones mercantiles, una de las mas animadas del año, en particular en géneros coloniales y sobre todo en los azúcares; no faltando tampoco transacciones en cafés, cacao y géneros del reino.

Azúcares.—La llegada del correo de la Habana, con las noticias de los altos precios que en aquel mercado productor sostiene, ha decidido la especulacion del nuestro y producido, como era natural, una grande animacion. Se han vendido en la semana, sobre factura de par á 2 por 100 beneficio, segun clases y circunstancias, los cargos completos de la Ana Teresa, Augusto y Alianza; tambien se ha vendido sobre el género 500 cajas quebrado clase

buená á 29 rs. en depósito y de segunda mano; y otras varias partidas que por ser de menos importancia no relatamos; en consecuencia, el dulce que nos ocupa, está en demanda y en alza, porque hay órdenes de compras para fuera y porque los precios á que vienen facturados los cargos vendidos esta semana, son mucho mas altos en costos, que los recibidos hasta ahora en el año.

Cacaos.—Del Guayaquil ha habido ventas de 13 1/2 á 14, habiendo poca existencia del Caracas: el cargo del Claudio no sabemos que se haya colocado, por lo que segun nuestras noticias ha entrado en almacenes.

Café.—Sigue la demanda y animacion de este grano, cuyos precios están sostenidos y en subida: han tenido colocacion algunas partidas en la semana para afuera, y la mas para el consumo.

Aceite.—Siguen las pocas entradas de este liquido, y el que por arrieros llega al mercado obtiene colocacion á los precios que marcamos.

Arroz.—Sigue sosteniendo sus precios y ha habido algunas transacciones en la semana.

En los demás artículos que no referimos han sido cortas las transacciones y á los precios que en lugar oportuno fijamos.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SANTA CECILIA, VIRGEN Y MARTIR.

VARIACIONES ADMOSFERICAS.

Table with 4 columns: Horas, Term.º, Bar.º, Higróm. Data for Ayer and Hoy.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 6 ms. Pónese... á las ... 4 » 5 4 Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero. Las 11 hs. 46 ms. 15 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana: el teniente coronel graduado primer comandante del regimiento infanteria de Luchana, don Agustín Marcó. Parada, Luchana. Hospital y provisiones, el mismo cuerpo. El T. C. S. M.—Benito de Amores.

GOBIERNO DE PROVINCIA de las Baleares.

Seccion de Hacienda.—El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:

«Por el ministerio de Hacienda ha sido comunicada á esta Direccion general con fecha 5 del actual la real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—El Sr. ministro de Gracia y Justicia ha dirigido al de Hacienda en 30 de octubre próximo pasado la real orden que sigue:—Excmo. Sr.—Habiéndose publicado dos veces en la Gaceta la vacante de los títulos de marques de San Juan de Buenavista, de San Juan de Rayas, de Sollerich, de Tabalosos, del Toro, de Torralba, de Torre Casa, conde de la Torre de Corio, marques de Torrehermosa, de las Torres de Rada, de Torre Tagle, de Valera de Abajo, de San Juan Nepomuceno, de San Juan de la Rivera, conde de San Mateo de Valparaiso, de Santa Ana de las Torres, de Torre antigua de Ome, del Valle de Oplaca, de San Javier y casa Garrido, de San Miguel de Carma y de Santa Cruz y de las Torres, y no habiéndose presentado nadie á reclamarlos apesar de haber transcurrido el término concedido al efecto por la ley; la Reina

Pollensa y noviembre 18 de 1855.

Muy señor mío: en contestacion al relato del corresponsal de V. inserto en el número 17 de su apreciable periódico, debí haber algunas rectificaciones que espero tendrá la bondad de continuar en el mismo y que, preciso es decirlo, al efecto remití á Palma inmediatamente de haber leído dicha correspondencia.

Por mas sensible que me sea proceder en contra de alguno de mis compañeros de Milicia Nacional, he tenido necesidad de deshacer la multitud de inexactitudes con que quiso regalarle su corresponsal de Pollensa, en obsequio á la justicia y al buen nombre del digno capitán que con tanto acierto y patriotismo manda y dirige la compañía de aquella guardia cívica.

Desde luego confieso que arregladamente á lo dispuesto por el señor subinspector de la provincia debia el capitán pasar á la distribución de armas por orden de antigüedad; mas es preciso tomar en consideración que en aquel acto tuvo presente el capitán el decreto de Cortes de 16 de noviembre de 1836 con arreglo al cual hizo la distribución á los individuos que le pareció ser mas conveniente. Que muchos de los mas antiguos no inspiraron al capitán el mismo grado de confianza que otros que no lo son tanto, lo prueba el hecho de haber postergado los primeros á los segundos: ¿y hay ni puede haber en ello alguna falta que merezca la pena? ¿puede con razon quejarse alguien de que el capitán tenga mas simpatias de confianza por uno que por otro? El capitán obedeciendo sus impulsos y las prescripciones de la ley, previa autorización del señor subinspector, podia y hasta debia distribuir las armas como se hizo. Supónese que dicho capitán, por la simple falta de haber respondido un miliciano en voz alta cuando se pasaba lista en un dia de ejercicio, mandó sacarle á viva fuerza de las filas y que á viva fuerza tambien fuese arrestado inmediatamente: esta suposición es enteramente gratuita, y ni siquiera se merece los honores de una ligera refutación. El capitán de nuestra compañía no tiene necesidad de sincerarse de tamaños cargos ante un público que conoce su finura y delicadeza, su cortesania y prudencia obrando del modo que lo hizo, obró dentro del círculo de la urbanidad y justicia, no pudiendo obrar de otra manera sin lastimar su dignidad y los sagrados fueros de la subordinación.

El propio corresponsal dice que la supuesta tropelia dió pié al capitán para la formación de un consejo de disciplina: esto si que es muy extraño en boca del que tiene aspiraciones á un rango muchísimo mas elevado del que en la actualidad ocupa. ¿Ignora el señor quidam que el consejo de disciplina se formó ya por unanimidad de votos ante el Ayuntamiento, y que el capitán por sí y ante sí no tiene atribuciones para ello? Ignora que para formarse dicho consejo no son necesarios acusador, ni reos, ni vocal secretario, ni nada de cuanto indica sobre el particular? Por Dios, señor Editor, ya que V. está empeñado en favorecer á su corresponsal de Pollensa, no prohija ni apadrine sus disparates, sus comunicaciones sin ton ni son, que dicen lo que debieran callar, y callan lo que debieran decir. Quejase ademas de que no se dá cuenta de un acta que se pide ¿ni cómo se ha de otorgar un acta que se ignora, siendo así que ninguna sesion se ha celebrado anterior á la del día 1.º del que corre, cuya acta obra en el archivo?

En cuanto á lo de que no fueron oídos los acusados en el consejo de que se trata, puede estar seguro el corresponsal de que lo fueron perfectamente, pues que ninguno de los componentes de aquel tribunal era sordo ni se tapó los oídos: y como los acusados dieron ante ellos su defensa en voz alta, tan alta que alguno rayó en descompañada; debieron por precision de oírlos; testigo el acta que se estendió, donde obra la defensa de los culpados bajo su firma. Vea el público si se les dió ó no lugar á prueba para justificarse: vea V. señor Editor, si otra vez debe V. tan facil-

(q. D. g.) ha tenido á bien acordar la supresion de los títulos mencionados y que se inserte en la Gaceta esta resolución. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. ministro de Hacienda lo traslado á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, con objeto de que se haga pública la supresion de los títulos espresados y dejen de figurar como tales en los padrones de vecindario, listas cobradoras de contribuciones y demas documentos públicos, los que tuvieron derecho á ellos imponiendo á los que los usen la multa establecida al efecto en Real decreto de 28 de diciembre de 1846.»

En su cumplimiento se inserta en este periódico para los efectos que en la preinserta comunicacion se espresan. Palma 16 de noviembre de 1855.—José Miguel Trias.

Elecciones de Diputados á Cortes.—En la Gaceta núm. 1043 del dia 12 del corriente mes se halla inserta la Real orden circular espedita por el ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 11 de dicho mes, cuyo tenor es como sigue:

«Debiendo procederse en varias provincias á elecciones parciales de Diputados á Cortes, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recuerde á V. S. el exacto cumplimiento de las Reales órdenes circulares, espeditas por este ministerio en 19 de agosto y 26 de setiembre del año próximo pasado relativas á hacer que se respete por todos el derecho que la ley concede á los electores para emitir libremente sus sufragios; reencargando á V. S. su mas estricta observancia para que por nadie pueda menoscabarse ni cohibirse tan precioso derecho.—De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial encargando á los ayuntamientos constitucionales de la provincia cuiden de que en sus respectivos distritos tenga su mas exacto y puntual cumplimiento. Palma 20 de noviembre de 1855.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

El subinspector de la Milicia Nacional de estas Islas comunicó á esta Escma. Diputacion lo siguiente:

«Escmo. Sr.—Mandando la real orden de 31 de diciembre de 1836, hoy vigente, se abonen á los subinspectores por las Diputaciones provinciales y de los fondos de la Milicia Nacional el importe de correo de oficio, y quinientos reales vellon mensuales para pago de escribiente y gastos de escritorio, he de merecer de V. E. se sirva dar las superiores órdenes á fin de que se me abonen por dichos fondos la cantidad de doscientos cincuenta reales mensuales, principiando desde 1.º de noviembre último, cediendo á favor de los ya mencionados fondos los doscientos cincuenta reales restantes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 12 de enero de 1855.—Escmo. Sr.—El subinspector, Jaime Sureda.—Escma. Diputacion de esta provincia.»

Y en sesion celebrada el dia 6 del corriente acordó este cuerpo provincial se inserte la trascrita comunicacion en los periódicos que se publican en esta ciudad, á fin de que venga en conocimiento de estos isleños la singular abnegacion y generoso desprendimiento del honrado y benemérito don Jaime Sureda.—El presidente, José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Sebastián Vila, secretario.

COMISION PROVINCIAL

de Instruccion primaria de las Baleares.

Vacantes de escuelas de niños.

La de Establimentos dotada en 1,100 rs. sobre los fondos del presupuesto y los emolumentos de reglamento.

La de Marratxí situada en la Cabaneta con 1,500 rs. id. id.

Estas vacantes se proveerán con arreglo á la Real orden de 28 de febrero de 1846, admitiendo solicitudes hasta el 10 de diciembre próximo. Palma 10 de noviembre de 1855.—El presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals secretario.

Sr. Director del GENIO DE LA LIBERTAD: Muy señor nuestro: Con esta misma fecha dirigimos á los señores directores del *Balear, Diario y Palmesano* las siguientes líneas para que se sirvan insertarlas en sus respectivos periódicos, en contestacion al comunicado suscrito por D. Gabriel Martorell y Rubí y que vió la luz pública en el dia de ayer. Esperando que tendrá la bondad de mandarlas publicar en su periódico quedan de V. A. S. S. S. Q. B. S. M.

Los redactores del Iris del Pueblo.

Altamente sorprendidos en vista de un comunicado inserto en todos los periódicos de esta capital, suscrito por don Gabriel Martorell y Rubí secretario de la Junta de Agricultura de esta provincia y subdelegado de Veterinaria de este partido, nos creemos obligados, en defensa de nuestro buen nombre, á tomar la pluma y arrojar sobre la frente del comunicante la nota de calumniador que nos dirige en su escrito mencionado.

Si no lo hubiéramos oido de labios autorizados, dudáramos aun si el señor Martorell es secretario de una corporacion en que figuran personas apreciables y que está presidida por el M. I. Sr. Gobernador civil; tan impropio por sus formas nos ha parecido el comunicado que suscribe. El suelto de Crónica de la capital inserto en el número 113 del *Iris del Pueblo*, del cual reproducen unas líneas el celoso secretario de la Junta de Agricultura, no es por ningún concepto calumnioso á tan respetable corporacion. A renglón seguido de aquel párrafo consignamos nuestra opinion con la franqueza que nos caracteriza. Lea otra vez nuestro suelto el susceptible secretario de la Junta de Agricultura de esta provincia y subdelegado de Veterinaria de este partido, y bajo las palabras que él ha dado á la estampa, encontrará una completa negacion por nuestra parte á las líneas anteriores que tan mal efecto han producido al señor don Gabriel Martorell y Rubí, secretario de la Junta de Agricultura de esta provincia y subdelegado de Veterinaria de este partido.

Nosotros no lo creemos, añadimos, nos parece imposible que en los tiempos que atravesamos haya personas tan egoistas y mas constituidas en corporacion, que se entregan á beneficiar sus intereses perjudicando de tal modo las necesidades públicas. Y no considerando aun estas palabras suficientes al objeto que nos propusimos, continuamos diciendo: *Desearíamos se aclarasen estos rumores que afectan el BUEN NOMBRE de los que componen la antedicha Junta.*

¿Qué mas deseaba el señor Martorell? ¿Dónde está la calumnia? ¿Dónde el escrito denigrante? ¿Dónde la infamante nota de agiologista lanzada contra una respetable corporacion?

Francamente lo decimos, si formáramos parte de la Junta de Agricultura, nos sintiéramos corridos de vergüenza ante el impropio escrito del repetido señor Martorell y Rubí. En vez de defender este señor á los vocales de la Junta los perjudicaba notablemente, usando frases tan poco mesuradas que hacen formar un concepto muy desfavorable de su persona y del puesto que ocupa; pues no deja de ser harto chocante su pretension queriendo por tan leve causa presentarnos ante los tribunales, según se desprende de tan peregrino escrito.

Nosotros tambien entregamos al precitado don Gabriel Martorell y Rubí, secretario de la Junta de Agricultura de esta provincia y subdelegado de Veterinaria de este partido, al tribunal de la opinion pública para que juzgue su proceder, aconsejándole no obre otra vez con tanta ligereza, y se muestre mas digno en el desempeño de su cargo, velando por el bien de la corporacion á la que se cree representar.

Sr. Editor del GENIO DE LA LIBERTAD, con esta fecha dirijo al del *Palmesano*, el siguiente:

mente dar crédito á las paparruchas de su llamante corresponsal.

Lamentase por último de que no fué admitida la recusacion legal de los vocales. Nuestro hombrucillo no deberia de saber, teniendo de continuo el reglamento en la mano, que segun el artículo 129 del mismo, las recusaciones han de hacerse antes de darse principio á las actuaciones? y no teniendo como no tuvo lugar la primera recusacion hasta despues de estendidas ya tres actuaciones; es muy fácil de aqui inferir lo que procedia en este caso. Inmediatamente de cerrada la sesion pronunció el consejo su fallo, que tres dias despues se notificó á la compañía, por no haberse reunido antes, lo cual se efectuó en una plazuela donde suelen juntarse los chiquillos para jugar á la pelota, sin que entrase por nada la publicidad de aquel paraje al objeto de bochornar á nadie.

De V. afectuoso S. S. Q. S. M. B.—Andrés Ferragut.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

- Dia 20.
- De Barcelona en 16 horas vapor Mallorquin, capitán Balaguer, con 14 pasajeros. Queda en observacion.
- De Génova en 12 dias polacra goleta española San José, capitán Juan. Idem.
- De Marsella en 11 dias polacra goleta francesa Victor, cap. Mr. Beste. Idem.
- De Cardiff en 23 dias goleta hamburguesa Genus, capitán H. Nibbe. Idem.

AVISOS.

EN LA TIENDA DE GÉNEROS, BAJO la Cuesta de sa pols, núm. 29, acaban de recibir un variado surtido de pañuelos ibéricos adamacados de 9 palmos, de lana y de estof; y de lana dulce de 4 palmos; bufandas; como tambien un gran surtido de muslinas de lana, sin ninguna mezcla de algodón.

En la misma tienda bay un surtido de paguas de seda desde el infimo precio de 42 reales hasta 120.

NOTA. En todo se encontrará una rebaja notable en los precios, la cual solo durará hasta el dia 1.º de diciembre.

DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con la cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raíces que quedan en las encias ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños.

Mr. Descole vive calle de San Niclas n.º 17, entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

INTERESANTE.

Acaba de llegar á esta ciudad un extranjero que tiene el honor de ofrecer su profesion, y que viene de ejercerla en diferentes reinos, y en varias provincias de España con la mayor aceptación; pues es el primero que ha inventado la curacion radical de los CALLOS Y UÑEROS de los pies, sin dolor ni molestia alguna por parte de los pacientes, y sin que para ello se valga de ningun instrumento cortante.

No exige estipendio alguno hasta no estar la curacion á satisfaccion de los interesados, y pasa á las casas á hacer las curaciones. Vive en la fonda del Vapor, piso principal.—Precios convencionales.

La Junta de Sanidad reunida anoche acordó señalar cinco dias de observacion á los buques procedentes de Barcelona en vez de los siete que antes les estaban impuestos.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.